

En Buenos Aires, a los 6 días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y uno, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación Doctor Don Adolfo R. Gabrielli y los señores Jueces Doctores Don Abelardo F. Rossi, Don Pedro J. Frías, Don Elías P. Guastavino y Don César Black,

CONSIDERARON:

Que el art. 8° de la ley 22.176 estableció que corresponde a esta Corte adoptar las medidas necesarias para la puesta en funcionamiento de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, la Fiscalía de dicho Tribunal y la Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes de Primera y Segunda Instancia, creados por los arts. 1°, 3° y 4° de la referida ley.

Que por Resolución 141/81 de este Tribunal se efectuó la asignación de los cargos creados en el Anexo de la ley ut supra mencionada a las distintas dependencias y se fijó como fecha de habilitación de los Tribunales antes citados a los efectos de su organización interna y conformación de las respectivas dotaciones de personal el día 23 de febrero próximo pasado.

Que esta Corte estima que esas tareas demandarán un lapso de treinta días, por lo que cumplidas las mismas los Tribunales creados por la ley 22.176 estarán en condiciones de comenzar a cumplir sus tareas jurisdiccionales, correspondiendo en consecuencia fijar la fecha de habilitación de esos Tribunales con ese fin.

RESOLVIERON:

Fijar como fecha de puesta en funcionamiento de la Cámara Federal de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, la Fiscalía de dicho Tribunal y la Defensoría de Pobres, Incapaces y Ausentes de Primera y Se-
////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

gunda Instancia creados por los arts. 1º, 3º y 4º de la ley 22.176 a los efectos del cumplimiento de su labor jurisdiccional el día 6 de abril de 1981.

Todo lo cual dispusieron y mandaron ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

j.s.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
| See |